



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023

En la villa de Moraleja, siendo las ocho horas y treinta minutos, del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Julio César HERRERO CAMPO, los siguientes Concejales: Doña Estefanía GARCÍA BLANCO, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ, Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ, Don Israel AMOR SERRANO, Doña Soledad TOVAR IGLESIAS, Don David TORRES MORENO, Don Pedro Miguel SERRANO ENRIQUE, Doña Isidra MONFORTE MONTERO, Don José Luis CLEMENTE MUÑOZ, Don Antonio PÉREZ VALLE y Doña María Alicia CLEMENTE MUÑOZ, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña M^a Vega PEREIRA GONZÁLEZ, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Seguidamente pasan a debatirse los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 28 de septiembre de 2023.

Sometida a votación el acta se obtiene el siguiente resultado, por **12 votos a favor (9 Grupo Socialista-P.S.O.E. y 3 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de la sesión de fecha **28 de septiembre de 2023**.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

A petición de la Alcaldía informan desde sus respectivas Áreas:

-Sra. Doña Soledad TOVAR IGLESIAS:

Desde el Área de Cultura, Deportes, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores y Comunicación:

Cultura e Igualdad:

-Durante el mes de octubre hemos desarrollado el programa relacionado con el Día Internacional del Cáncer de Mama, con los talleres de cuidado femenino.

-Se ha celebrado en la Casa de Cultura por el temporal de lluvia el festival del Teatro de Calle “Integra con Arte”.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Se ha cerrado ya el periodo de recepción de los trabajos del certamen literario, está ya el jurado trabajando con ellos.

-Sr. Don Israel AMOR SERRANO:

Desde el Área de Cultura, Deportes, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores y Comunicación:

Deportes:

- Informo del número de inscripciones de las Escuelas Deportivas de Moraleja una vez cerrado el plazo de inscripción a finales del mes pasado. Actualmente hay 726 inscripciones de menores y 310 inscripciones de adultos.

-Aprovecho la ocasión para felicitar a las Asociaciones Deportivas de Moraleja AD Moraleja CB, Asociación de Atletismo de Moraleja, Asociación Moralejana de Ajedrez, AD Villa de Moraleja, Picky Pádel, Asociación de Tiro con Arco y al Club Polideportivo Moraleja por el buen trabajo realizado que año a año sigue dando sus frutos y que desde este Área seguiremos apoyando.

-Durante este fin de semana pasado se ha celebrado la Marcha Rosa con más de 600 dorsales vendidos. Agradecer la colaboración de las Asociaciones organizadoras: Jóvenes Extremeños, Voluntarios y Voluntarias por la causa y Espejo de Triana.

-Felicitar a Paula Josemaria que actualmente ocupa la 1.^a posición en el ranking World Padel Tour junto a su compañera Ariana Sánchez. Ambas forman la mejor pareja de pádel del mundo. Informar también que, como se hizo hace tres años en el homenaje “*Extremadura Eres Tú*”, desde este equipo de gobierno ya se está trabajando para que alguna de las instalaciones deportivas lleven su nombre como reconocimiento a sus logros.

-Desde el Área de Obras, Contratación y Medio Ambiente:

- Sra. Doña Isidra MONFORTE MONTERO:

-En el Proyecto de Ciudades Saludables, informar que se continúan desarrollando actividades. Esta semana realizarán taller intergeneracional en el Hogar de Mayores donde crearán de una manera divertida platos con frutas con el objetivo del consumo de frutas en mayores y pequeños, acompañando la actividad de un desayuno saludable.

-El próximo domingo 05 de noviembre se realizará una ruta ornitológica con salida desde el puente viejo, en colaboración con la Asociación Fotonatura que forma parte del programa “*Moraleja Fomenta la Actividad Física y la Alimentación Saludable y Sostenible*”.

- El Ayuntamiento de Moraleja ha mejorado las instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz, a petición del Ministerio de Justicia, para convertirlo en un Juzgado de Paz y Registro Civil piloto en la puesta en marcha de la informatización del sistema judicial.

-Sra. Doña M^a Angélica GARCÍA GÓMEZ:

-En el parque Alfanhú se ha instalado el mobiliario urbano, se ha retrasado debido a las lluvias y la próxima semana, si el tiempo lo permite, actuarán en una de las zonas de juegos





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

para instalar césped artificial y conseguir aún mayor comodidad en la zona de los más pequeños. También está dotado de nueva iluminación.

-Durante el mes de octubre no se ha podido realizar ninguna contratación de los programas agrarios y Plan Generador de Empleo porque el Sexpe envió notificación que no podía por encontrarse en curso la campaña de la aceituna y estamos afectados también como municipio.

-FCC ha realizado una campaña de limpieza de las zonas de pasos de cebra donde podía haber problemas de atascos por las lluvias.

-Sra. Doña Estefanía GARCÍA BLANCO:

-Desde Medio Ambiente: Se ha comenzado la campaña “*Las Emociones y Colores*” con la plantación de flores en el cementerio para que esté a punto para estos días de Todos los Santos. Por otro lado, si el tiempo lo permite se comenzará la próxima semana a plantar flores de temporada en los diferentes jardines.

-Desde el Área de Seguridad, Festejos, Turismo, Juventud y Comercio; en concreto desde Seguridad: Decir que durante el mes de octubre, entre las diferentes actuaciones llevadas a cabo por el colectivo de Policía Local de Moraleja, caben destacar diferentes denuncias, entre ellas, de tráfico, una intervención por accidente de tráfico y un detenido por incumplimiento de orden de alejamiento.

-Se ha participado en la campaña específica de vigilancia de la Dirección General de Tráfico centrada en distracciones al volante, la cual se realizó del 9 al 15 de octubre y se realizaron controles en varios puntos de la localidad.

-Ha habido una charla de formación para establecer principios de actuaciones y coordinación con el parque de bomberos de Coria y formación de Agentes en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres para el reconocimiento de aplicación de tratamiento de datos en accidentes de tráfico.

-Desde Juventud: Decir que el sábado 28 de octubre en el Espacio para la Creación Joven se va a realizar un taller de automaquillaje para jóvenes de entre 12 y 35 años.

-Sr. Don Pedro Miguel SERRANO ENRIQUE:

-Destacar la participación ciudadana durante este mes a través de llamadas al teléfono, especialmente WhatsApp de la ciudadanía relacionado, como siempre, con áreas del Ayuntamiento especialmente de obras, limpieza, iluminación, seguridad... destacar también la incidencia de llamadas debido a las aguas copiosas del pasado 19 de octubre, dar la enhorabuena a la Corporación Municipal que estuvisteis allí al quite, en aquellos momentos especialmente delicados y yo creo que la ciudadanía quedó contenta con nuestras respuestas y las respuestas de los Técnicos del Ayuntamiento.

-Sr. Don David TORRES MORENO:

-Informar que durante los días del 12 al 15 de octubre de 2023 se ha realizado la IX concentración de autocaravanas y campers Tomás Bertol, donde se han reunido más de 7 autocaravanas, procedentes de diferentes puntos de España, como son Madrid, Mallorca, las Islas Canarias. Agradecer a la familia Tomás Bertol, su implicación como todos los años en las jornadas.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Informar que desde el pasado 6 de noviembre, se viene celebrando todos los viernes los “Viernes de Tapas”, donde diferentes establecimientos del municipio, realizan una tapa elaborada, en base a la temática consensuada en la reunión previa, dichas jornadas se celebran todos los viernes terminando el último viernes del mes de noviembre.

-Informar que hoy se ha iniciado ya el plazo para presentarse al concurso fotográfico del “Moraleja Vuela”, el cual finaliza el 20 de noviembre, este año contamos, a diferencia de otros años, con dos premios, un primer premio a la Mejor Foto de la Grulla Común, y un segundo premio al Mejor Fotógrafo Serragatino.

-Por último, informar, que el próximo martes 31 de octubre, se realizará la apertura del Centro de Interpretación de San Buenaventura, que llevará el nombre de “Fidel Simón”, desde que aquí, invitarles a todos a la bienvenida que se realizará dicho día a las 20:00 horas, aunque el centro abrirá sus puertas a las 17:00 horas para el disfrute general de los vecinos.

- Sr. Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

Desde el área de Educación:

-El 29 de septiembre asistimos al Consejo Escolar del CEPA.

-El día 24 de octubre asistimos al Consejo Escolar de la EEI Joaquín Ballesteros.

-Además se está pasando la revisión de las calderas en todos los centros que llevamos el mantenimiento.

-Se ha atendido todas las necesidades de mantenimiento que nos han demandado en tiempo y forma.

-El 17 de octubre de 2023 celebramos el Consejo Escolar Municipal en el cuál se trataron diversos temas de relevancia para la comunidad educativa de la localidad como la creación, a ver si es posible, de un aula TEA en el Joaquín Ballesteros, ya hemos trasladado esa petición a la Dirección Provincial a ver si puede considerarlo y ponerla en funcionamiento. También se votó, a petición de los Directores y Directoras de los centros educativos, cambiar el día de la festividad de San Blas, del día 3 sábado al día 2 viernes, entre otras cosas de relevancia para la educación de la localidad.

-En materia de Personal: Nos hemos reunido con los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento para tratar diversos temas sobre el funcionamiento en esta legislatura, además de reunirnos con los representantes de los trabajadores/as en la Mesa de Negociación, que vamos a tener reuniones periódicas durante toda la legislatura.

Dinamización Comercial: Se han realizado cuatro acciones, todas gracias a Diputación de Cáceres, hemos realizado estas acciones en colaboración la Asociación de Empresarios y el Ayuntamiento:

-Campaña bonos descuento: Se han podido favorecer 60 empresas. En la edición del año pasado repartimos un total de 400 bonos en 19 días frente a los 500 bonos que hemos repartido este año en tan sólo 10 días. Si realizáis la cuenta de los 500 bonos por 30 € que debían de gastar más luego 3 € a la hora de consumir el vale más los 10 € de regalo pues se mueve una cantidad importante de dinero en la localidad. Estamos hablando de aproximadamente 33.646 €.

-Se ha realizado por parte de la Asociación de Empresarios en colaboración con el Ayuntamiento y gracias a la Diputación de Cáceres, a la Oficina AceleraPyme, un taller de





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

factura electrónica ya que, como saben, va a ser obligatorio que todas las empresas puedan hacer esta facturación electrónica en breve.

-Campana bienvenido otoño: La Asociación de Empresarios ha regalado dos bonos de 30€ por darle a like en la página.

-Reunión necesidades formativas por parte de la Asociación de Empresarios organizada por la Diputación de Cáceres y en colaboración con la Cámara de Comercio de Cáceres a ver qué necesidades formativas tenía el tejido comercial de la localidad.

***Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Julio César HERRERO CAMPO, informando:

-Los pagos realizados durante este periodo han sido de 470.146,98 euros, incluyendo las liquidaciones del año 8 y del año 9 de Acciona. El próximo martes se aprobará la 1ª quincena de septiembre procediéndose al pago, que asciende a 104.000,00 euros.

-He asistido junto con los Alcaldes de Carrizosa (Ciudad Real) y Cervera del Río Alhama (La Rioja) a la presentación del anuario de la Fundación COTEC. El acto estuvo presidido por Su Majestad el Rey de España. Agradezco a la Diputación elegir a Moraleja entre todas las poblaciones de la provincia, para realizar el estudio desarrollado sobre tecnología aditiva, sobre la repercusión de la impresión 3D en la fijación de población.

-Mañana tengo una cita con la Consejería de Cultura, continuo a la espera para poder entrevistarme con la Presidenta de la Junta de Extremadura.

-El pasado 5/10/2023, técnicos de la empresa Tempos Arqueólogos visitaron la Casa de la Encomienda para poder presupuestar el Proyecto de Demolición parcial y consolidación de manera que podamos actuar para consolidar la ruina y evitar el progresivo deterioro de las estructuras existentes, este sería el trabajo previo a la futura rehabilitación.

Durante los trabajos de consolidación, tal y como ha indicado la Junta de Extremadura en su informe de 16/10/2023, será necesario realizar un proyecto de control arqueológico y al tratarse de un BIC, el proyecto de rehabilitación deberá contar con una lectura de parámetros que se haría una vez ejecutada la consolidación.

Le sorprendió gratamente la buena conservación de los restos de la muralla en la parte del río.

-Hemos pedido presupuesto para realizar estudio geotécnico junto a la Ermita de las Angustias, pues parece que las grietas de su interior se deben a problemas de asiento. Es un estudio necesario y previo al futuro proyecto de rehabilitación de este espacio.

***Por la Secretaria se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del día 25 de Septiembre de 2023 hasta el 18 de Octubre de 2023, concretamente desde el Decreto nº 2023-0727 hasta el Decreto nº 2023-0770.

Fecha	Resumen
25/09/2023	EXPTE. 1195/2023: TOMA NOTA CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD DESTINADA A SUPERMERCADO
27/09/2023	EXPTE. 1028/2022: COMUNICACIÓN AMBIENTAL INICIO EXPLOTACION AVICOLA DE OCIO EN PARCELA 192, POLIGONO 5
27/09/2023	CONTRATACIÓN CONSERJE-NOTIFICADOR CON DISCAPACIDAD (DIPUTACIÓN INTEGRAL VI 2023)
27/09/2023	CONTRATACIÓN PROFESOR DE MÚSICA (ESPECIALIDAD GUITARRA) DE LA





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	ESCUELA DE MÚSICA DE MORALEJA
28/09/2023	CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO PARA SUSTITUCIÓN BAJA VOLUNTARIA (PROGRAMA COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2023).
28/09/2023	LISTADO DEFINITIVO, MODIFICACIÓN TRIBUNAL Y CONVOCATORIA OPOSICIÓN DE OFICIAL CONSTRUCCIÓN (PROCESO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN)
29/09/2023	INCIDENCIAS NÓMINAS SEPTIEMBRE (1)
29/09/2023	INCIDENCIAS NÓMINAS SEPTIEMBRE (2)
29/09/2023	INCIDENCIAS NÓMINAS SEPTIEMBRE (3)
29/09/2023	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO - TRANSFERENCIAS 2023
29/09/2023	RESOLUCIÓN ACCESO REGISTRO
29/09/2023	EXPTE. 1193/2023: LICENCIA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
29/09/2023	ABONO 2º 50% SUBVENCIÓN CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
29/09/2023	ABONO TRIBUNAL CALIFICADOR CONSERJE-NOTIFICADOR CON DISCAPACIDAD
29/09/2023	INCIDENCIAS NÓMINAS SEPTIEMBRE (4)
29/09/2023	ABONO TRIBUNAL CALIFICADOR DE SELECCIÓN DE UN PROFESOR DE MÚSICA (ESPECIALIDAD GUITARRA)
02/10/2023	EXPTE. 1225/2023: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
02/10/2023	EXPTE. 1219/2023: CREACIÓN GRUPO DE TRABAJO
02/10/2023	EXPTE. 1224/2023: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
02/10/2023	EXPTE. 1206/2023: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
03/10/2023	MODIFICACIÓN COMPETENCIAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
04/10/2023	CONTRATO MENOR: SUMINISTRO MATERIAL CONSTRUCCIÓN PARA "OBRAS DE SUSTITUCION DE TUBERÍA DE RIEGO DE LA DEHESA BOYAL
04/10/2023	CONCESIÓN PRÉSTAMO AYUDA TÉCNICA
04/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030730
04/10/2023	EXPTE. 735/2023: CONCESIÓN PLAZA RESIDENCIAL EN RESIDENCIA DE MAYORES "SAN BLAS"
05/10/2023	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030983
05/10/2023	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030001
05/10/2023	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030639
05/10/2023	TOMA NOTA CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER COSTURA A MEDIDA
06/10/2023	EXPTE. 1242/2023: LICENCIA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
10/10/2023	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030872
10/10/2023	ADSCRIPCIÓN DE EMPLEADO DE CEMENTERIO MUNICIPAL A ACUERDO DE GUARDIAS
10/10/2023	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 031062
11/10/2023	AVOCACIÓN APROBACIÓN FACTURAS PRESENTADAS A ALCALDÍA 11/10/2023





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

13/10/2023	APROBACIÓN MODIFICACIONES EN PROYECTO DENOMINADO “MEJORA EN LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO DE MORALEJA”.
13/10/2023	EXPTE. 1096/2023: DELEGACIÓN PERSONACIÓN Y DEFENSA EN LETRADOS DIPUTACIÓN DE CÁCERES
13/10/2023	CONTRATO MENOR: ADJUDICACIÓN SUMINISTRO MOBILIARIO PARQUE ALFANHUÍ
17/10/2023	EXPTE. 956/2022: AUTORIZACIÓN ENTREGA COPIAS A INTERESADO
18/10/2023	EXPTE. 1273/2023: BONIFICACION DEL I.V.T.M. POR MINUSVALIA
18/10/2023	EXPTE. 1285/2023: BONIFICACION DEL I.V.T.M. POR MINUSVALIA
18/10/2023	EXPTE. 1284/2023: BONIFICACION DEL I.V.T.M. POR MINUSVALIA
18/10/2023	EXPTE. 1286/2023: BONIFICACION DEL I.V.T.M. POR MINUSVALIA
18/10/2023	EXPTE. 347/2022: AUTORIZACIÓN ENTREGA COPIAS A INTERESADO

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

3º.- DAR CUENTA DEL ENVÍO DE LA CUENTA GENERAL 2022 AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EXPTE.: 950/2023).-

Se da cuenta a los miembros de la Corporación que, de conformidad con lo acordado por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, la Cuenta General ha sido remitida con fecha 4 de octubre de 2023, al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

4º.- DAR CUENTA DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA CASA DE CULTURA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (EXPTE.: 778/2021).-

Se da cuenta a los miembros de la Corporación que el inmueble sito en la Plaza de la Encomienda, nº 1, destinado a Casa de Cultura, ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad de Coria con los siguientes datos: Superficie de setecientos metros cuadrados, al Tomo 506, Libro 39, Folio 73, Finca nº 2230.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

5º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA (EXPTE.: 1253/2023).

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores y Comunicación, en sesión celebrada el día **19 de octubre de 2023**, del siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

“Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana que tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de MORALEJA y de VEGAVIANA en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

*La Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores y Comunicación, **por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana que tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de MORALEJA y de VEGAVIANA en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.*

SEGUNDO.- *El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con el expediente de referencia.”*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (9 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde agradeciendo a la Junta de Extremadura esa aportación importante para la población que supone una subvención del 99% de los costes laborales de las tres Trabajadoras Sociales que prestan su servicio en la agrupación “Valle del Árrago”. El presupuesto total de los costes salariales de estas tres trabajadoras es de 110.494,41 euros, la Consejería de Salud y Servicios Sociales subvenciona el 99%, es decir, 109.389 y el resto, el 1%, es una aportación, en este caso, de las poblaciones que forman la agrupación “Valle del Árrago”, esa cantidad 1.104 euros se reparte entre las dos poblaciones de acuerdo a la población correspondiendo a Moraleja la cantidad de 980,52 y a Vegaviana 124,42, en base a este acuerdo las Trabajadoras Sociales se desplazan durante un día o dos a Vegaviana para prestar el servicio en las mismas condiciones exactamente que se presta en Moraleja. Tiene como función dar información, valorar y orientar desde las Trabajadoras Sociales.

6º.- ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (EXPTE.: 1295/2023).-





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda, en sesión celebrada el día **19 de octubre de 2023**, del siguiente tenor literal:

“Visto el borrador de la ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS, elaborado por Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles, que tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Moraleja de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda, por unanimidad de los presentes, por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS, que se adjunta como Anexo al presente Acta.*

SEGUNDO.- *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://moraleja.es>, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.*

CUARTO.- *Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://moraleja.sedelectronica.es>].*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (9 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo:





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que esta ordenanza junto a la de convivencia ciudadana recoge los aspectos indicados por la FEMP con respecto a este tema y que como “Ciudad Saludable” que somos debemos recoger en nuestra normativa para conseguir los resultados ambientales que a medio y largo plazo nos lleven a evitar seguir contaminando nuestro entorno, incidiendo de esta forma en la mejora de la salud pública. Se recogen aquellos aspectos que no estaban recogidos en la ordenanza de convivencia ciudadana.

7º.- REVERSIÓN DE LA PARCELA Nº 17 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL POSTUERO” (EXPTE.: 1035/2023).-

El Sr. Alcalde propone al Pleno quedar este punto del Orden del Día sobre la mesa y explicó el motivo: en el día de ayer tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por Don Francisco HERNÁNDEZ CARRETERO en el que propone posibles medidas compensatorias para evitar la reversión de las parcelas adjudicadas en su día, esta propuesta está relacionada con el expediente de reversión sobre parcelas, exp. 827/2022, que ya hemos tratado varias veces en este pleno sobre “El Postuero”, iniciado tras una iniciativa ciudadana promovida por este vecino, en consecuencia este Ayuntamiento lo ya ha hecho esta misma mañana, ha sido solicitar asesoramiento jurídico sobre la propuesta que este vecino ha realizado por descartar o, saber si tuviese cabida, y si no es así, poderle contestar en la línea propuesta y continuar con los procedimientos que corresponden en este caso.

Por tanto lo que vamos a votar va a ser quedar este punto sobre la Mesa.

Sometido a votación, de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (9 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, el asunto queda sobre la MESA.

8º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (EXPTE.: 1327/2023).-

RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN

El Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, justifica la inclusión de esta proposición porque no fue posible que fuese dictaminada por la correspondiente Comisión al no estar elaborada toda la documentación necesaria para la tramitación de este expediente de modificación de crédito justificado para poder abonar los intereses de la deuda financiera que este Ayuntamiento tiene contraída y que se han visto afectados, por la subida del euríbor, formulándose la siguiente Proposición para que sea incluida en el Orden del Día, previa ratificación de su inclusión.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Sometida a votación de conformidad con el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **por 12 votos a favor (9 Grupo Socialista-P.S.O.E. y 3 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es ratificada la inclusión de esta proposición en el Orden del Día.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (EXPTE.: 1327/2023).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura a la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL

Vista la necesidad de tramitar expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto debido a la necesidad de habilitar crédito para el pago de intereses de la deuda, con fecha 23 de octubre de 2023, por parte de la Alcaldía se emite Providencia para que por parte de la Secretaría e Intervención se emitan los correspondientes informes.

Con fecha 23 de octubre de 2023, la Alcaldía emitió Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con fecha 23 de octubre de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 23 de octubre de 2023, la Intervención emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos indicándose así mismo, que su tramitación no afectaba al principio de estabilidad presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Resolución que obra en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1327/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:*

Bajas en Aplicaciones de Gastos





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos a transferir</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	626	<i>Elemento Transporte</i>	34.000,00	30.000,00	4.000,00
920	619/00	<i>Inversión uso general</i>	38.000,00	5.000,00	33.000,00
		TOTAL	72.000,00	35.000,00	37.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos a incorporar</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
011	310	<i>Intereses</i>	40.000,00	35.000,00	75.000,00
		TOTAL	40.000,00	35.000,00	75.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (9 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en la propuesta.

Intervenciones previas a la adopción del Acuerdo:





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que como es la primera modificación de crédito que vamos a hacer en esta legislatura sí explicarles que el dinero que el Ayuntamiento ingresa y el dinero que el Ayuntamiento gasta una vez al año se fija en el presupuesto municipal, es el Pleno de este Ayuntamiento el que debe aprobar ese proyecto de presupuesto, nosotros además al tener Plan de Ajuste estamos obligados a enviarlo al Ministerio para que lo supervise, se expone al público por si cualquiera tuviese que hacer alguna modificación al mismo y una vez que se supervisa por el Ministerio lo aprobamos definitivamente, es decir algo que aprueba el Pleno y que tiene la posibilidad cualquier ciudadano de revisarlo. Cualquier modificación de crédito que hagamos, es decir, mover dinero de una partida a otra de gastos, siempre que las partidas estén vinculadas no es necesario que se traiga a Pleno puesto que el presupuesto se estructura en áreas de gasto y siempre que esté dentro del mismo área de gasto no es necesario traerlo al Pleno, qué ocurre con la amortización de préstamos y gastos financieros que son partidas que no están vinculadas, es decir, están dentro del capítulo 0 y son partidas que, cuando lo veamos el mes que viene lo veréis, hay una casilla que son amortizaciones y otra que es gastos financieros. Las amortizaciones son previsibles como cualquier préstamo en nuestra casa que sabemos lo que vamos a amortizar de los préstamos al año que viene, pero es verdad que si los préstamos que tenemos, el interés, lo tenemos fijado como un interés variable y no un interés fijo como ocurre con los préstamos que tiene el ayuntamiento de Moraleja está supeditado al tipo de interés que fija el Banco Central Europeo, en este caso el indicador que se utiliza como referencia que es el euríbor ¿qué ha ocurrido? El año pasado en octubre cuando hicimos el presupuesto el euríbor estaba en negativo hoy, si han visto las noticias, ha habido una revisión de tipos afortunadamente hoy no ha subido, se queda como está, pero estamos hablando que está a un 4,5%, es decir, supone que los préstamos que tenemos, que aproximadamente ascienden a un millón de euros, hay que dotar mayor cuantía para pagar los gastos financieros, concretamente habíamos dotado 20.000 euros que iban a sobrar puesto que ya os dije antes que los intereses eran negativos con lo cual prácticamente no pagábamos nada por ellos pero con este incremento lo que tenemos que hacer es a esos 20.000 euros iniciales que teníamos sumarle 35.000 que son los que aproximadamente serán necesarios de aquí a 31 de diciembre. Como supone una modificación de un área de gasto dentro de ese presupuesto este Pleno es el que tiene que aprobar esa modificación y realizar el mismo procedimiento que cuando aprobemos el presupuesto de forma provisional. Las partidas que se han visto afectadas son elementos de transporte que teníamos presupuestado concretamente un camión con grúa que creemos necesario que este Ayuntamiento debe disponer de él para realizar diversos trabajos y que se incluirá en el próximo presupuesto, en este caso lo más urgente es atender las obligaciones que ya tenemos, en este caso, las obligaciones financieras con las entidades que en su día nos prestaron el dinero necesario para pagar las facturas que debía el Ayuntamiento.

9º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MUNICIPIOS CON EMBALSES Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS (EXPTE.: 779/2023).-

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F. el Sr. Alcalde justifica la urgencia de incluir esta proposición debido a que no fue posible incluir en la Comisión correspondiente.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Sometida a votación de conformidad con el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **por 12 votos a favor (9 Grupo Socialista-P.S.O.E. y 3 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es ratificada la inclusión de esta proposición en el Orden del Día.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126.2 del ROF: del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre.

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA LA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MUNICIPIOS CON EMBALSES Y CENTRALES
HIDROELÉCTRICAS (EXPTE.: 779/2023).-**

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura a la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto que en el Pleno de Constitución de este Ayuntamiento no se nombró Representante Municipal para la Asociación Provincial de Municipios con Embalses y Centrales Hidroeléctricas, se propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, el nombramiento de representantes de esta Corporación a:

- Titular: Sr. Don Julio César HERRERO CAMPO (Alcalde).
- Suplente: Sr. Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ (Teniente Alcalde).”

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (9 Grupo Socialista-PSOE y 3 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en la propuesta.

10º.- ASUNTOS URGENTES.-

En este Pleno no hubo Asuntos Urgentes que tratar.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra, formulando a la Alcaldía los ruegos y preguntas que se indican, los siguientes Concejales:

-Sra. Doña M^a Alicia CLEMENTE MUÑOZ:

-Una pregunta que me quedó sin responder del Pleno pasado: ¿Por qué no ha salido a licitación el bar de “Los Charcones”?.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-He visto en los registros de entrada solicitudes de vecinos para arreglar el camino de “Los Pradillos” y el camino “Canal las Pedrizas” y por saber si se le ha dado solución a esas solicitudes, si se ha respondido a esos vecinos, algunos de “Los Pradillos” me han dicho que no.

-También he visto yo en los registros de entrada, siendo yo también una de las afectadas, el escrito de la Calle Encinas que estábamos pendientes por saber si se ha vuelto a retomar ese tema para una posible reunión con la otra parte afectada, si pudierais decirnos ya algo pues yo se lo adelantaría a ellos también.

-La carretera que da al paseo del pabellón polideportivo, a la antigua escombrera, que se utiliza por tantísimas personas para zona de paseo y recreo, también sale el alumnado de Mensajeros de la Paz con fisioterapeutas y demás a dar unos paseos y me hacen el comentario de que aunque está limitada la velocidad por señalización a 30 km creo que todo ese trayecto parece ser que no se respeta y los vehículos pasan a bastante velocidad, si cabría la posibilidad de poner algo en el asfalto que impidiera que en ese tramo por detrás de Mensajeros de la Paz se pasara a tanta velocidad .

-En el Centro de Formación vamos a empezar los cursos de bienestar animal transportista, el veterinario que suele llevar al alumnado que realiza estos cursos al Centro de Desinfección ya lo había preguntado en varias ocasiones si se había acondicionado, pues claro cuando va a realizar allí las prácticas se encuentra con que tiene mucha precariedad, entonces, yo en su día, le había dicho que sí, que de hecho se iba a arreglar, entonces, como veo que la subvención sí que está concedida y que todavía no se han iniciado obras pues si nos podéis informar de cuándo puede ser y si va a ser pronto pues eso cursos que vamos a realizar que puedan hacerse ya de una forma más especializada con ese alumnado, agradeciendo por supuesto que siempre tengamos esa posibilidad por parte del centro a realizar allí las prácticas.

-Sr. Don Antonio PÉREZ VALLE:

-La primera cuestión hace referencia sobre las quejas que hicimos sobre el resto de setos cortados en la avenida que llevaban mucho tiempo ahí almacenados y a la cual sobre estas quejas la Sra. García Gómez nos respondió, una de las respuestas fue que valorábamos poco el trabajo de las personas, yo creo que no se trata de valorar el trabajo de las personas simplemente son que los trabajos se hagan lo mejor posible y en el menor tiempo posible.

***Toma la palabra el Sr. Alcalde pidiendo al Sr. Pérez Valle que aclare si esa primera cuestión era ruego o pregunta, a lo que responde el Sr. Pérez Valle que es un ruego aunque alude a la contestación que dio la Sra. García Gómez sobre que no se valoraba el trabajo, ruega que no se la vuelva sobre esa cuestión porque desde este lado sí se valora y mucho.

-Continúa el Sr. Pérez Valle con su intervención:

-La segunda cuestión es visto que el parque fluvial es un entorno ideal para realizar eventos de todo tipo, en este caso me voy a referir a eventos deportivos los cuales afectan a un gran número de participantes y mi pregunta es si se ha valorado la construcción de baños, aseos, vestuarios, para este tipo de eventos que acogen a muchos participantes.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Sr. Don José Luis CLEMENTE MUÑOZ:

-Antes de las últimas elecciones municipales hice una publicación en redes sociales sobre el mal estado en nuestra estación de autobuses. Como era cerca de las elecciones rápidamente este Ayuntamiento actuó, creo que también lo tenía previsto hacer, no por mi comentario pero creo que también lo tenía previsto hacer, pintando la zona de entrada y salida de dichos autobuses. A día de hoy ya empezamos a tenerla pintada con grafitis nuevamente, solucionarlo con cámaras no es tan complicado, en multitud de estaciones de autobuses así lo controlan y ¿tienen pensado habilitar el interior y restablecer la única vía de transporte que tenemos en la comarca y en nuestra localidad?

-“Moraleja, Ciudad Saludable y Sostenible” un precioso eslogan que tenemos y que tenemos que luchar todos por conservar y llevarlo con muchísimo orgullo pero ¿no se les remueve la conciencia al permitir que el desagüe de las aguas fecales que está a la altura del pabellón Adolfo Suárez después de ocho años siga sin ningún tipo de actuación para soterrarlo con la propagación de plagas de mosquitos y ratas que sabemos que hay por esa zona?.

-En el Chorrerón, aprovechando el apoyo institucional al empujón que se le está dando al ser declarado zona starlight ¿no es viable que se exploten los chozos y el restaurante y así sumar ese establecimiento a la cafetería de “Los Charcones” como ha dicho mi compañera Alicia?, serían dos recursos importantes para la creación de empleo en nuestra localidad.

-¿No se van a recuperar las competiciones que se hacían en Moraleja hace años como por ejemplo el torneo 24 horas fútbol sala, competiciones de atletismo con pista homologada para que pueda la Diputación realizar aquí competiciones al igual que se están haciendo ya con las bicicletas, que es fantástico, y los torneos que se hacían en verano por la noche? No es una petición que a mí se me antoje es que me lo demandan mucho los jóvenes que no tienen dónde ir en Moraleja durante los fines de semana, así es como me lo trasladan.

-Por otro lado también me han pedido que traiga al Pleno una petición y es la siguiente: ¿quién y cómo decide cada año a la nueva Comisión de Festejos? ¿no sería conveniente la creación de unas bases o unos estatutos para que no exista el nivel de crispación que tienen hoy por hoy las partes implicadas en esta situación?

- Volviendo a lo comentado en otros plenos el barrio de San Cristóbal, especialmente la zona de Mirasierra, el barrio del Humilladero, es triste ver la situación en que se encuentran sus calles, ya sabemos que el asfalto, como dijo la Sra. Concejala, el alquitrán ha subido muchísimo, tiene unos precios disparatados pero los acerado, por lo menos, al menos, se podrían estar reparando ya que hay muchos rotos algunos inexistentes en la misma calle porque el solar no está construido pero eso hace que una persona con discapacidad o una persona mayor tenga que bajarse del acerado a la vía pública.

- La limpieza de nuestro pueblo en ocasiones tiene bastantes lagunas, hay calles en las que no hay ninguna papelera, que cuando ves a las personas con las bolsitas de las heces de los perros y no las han podido quitar porque están buscando una papelera, otras en cien metros hay tres grupos de contenedores y uno de ellos en la puerta de un restaurante prácticamente. Las hierbas en algunos tramos de los acerados se come al acerado prácticamente ya les queda un metro de acerado solamente cuando es de tres o cuatro metros de acerado. Los setos crecen como si fuesen una selva, no creo que esto sea porque los trabajadores hacen mal su trabajo, es porque en este caso, como bien ha dicho la Sra. García Gómez antes pues no hemos podido contar con el apoyo de las ayudas para contratar peones, oficiales, y pudiera ser ese el motivo que este mes esté así, pero ¿no sería interesante que hubiese unas personas





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

responsables solo de la jardinería que se dediquen a mantener el pueblo en el estado más favorable y no depender de terceras personas?

- La situación de los autónomo en general y especialmente en las zonas rurales, incluyo a todos los sectores, está siendo sometido a una presión fiscal insostenible lo que se agravaría aún más cuando empiecen las nuevas medidas pactadas entre PSOE y SUMAR, este Ayuntamiento es uno de los que más caro tiene todos los impuestos municipales estaría genial que se uniera con la Junta de Extremadura en su plan de reducción de todos los impuestos, de esta forma es la única vía que le queda a estos autónomos para que puedan llegar a final de mes con un poco más de liquidez y poder disfrutar de una vida familiar sin recortes en alimentación, poder poner la calefacción o poder comprar las equipaciones deportivas de sus hijos ¿tienen pensado algún plan de choque para mejorar o fortalecer a estos sectores puesto que no olvidemos que anteriormente la riqueza de Moraleja se sostenía por la agricultura y la ganadería y hoy por hoy es precisamente por el sector servicios? Con la Asociación de Empresarios ya nos consta que estáis colaborando muchísimo y se realizan muchas actividades pero no es suficiente, se requieren medidas de una magnitud económica y de gestión sobre el mercado empresarial de un alto calado en la sociedad de consumo.

-¿Cómo se realiza la selección del personal temporal que realiza el Ayuntamiento? Es otra pregunta que me realizan muchos vecinos, recibo muchas quejas insinuando que una gran parte de ellos son siempre los mismos trabajadores.

- Como comentaron en la última Comisión Informativa nuestro grupo, el Partido Popular, estaría encantado en aportar todo lo que consideremos mejorar los próximos presupuestos municipales del 2024, aunque esto no les guste oírlo se lo sigo reclamando una asignación económica a los partidos de la oposición y no me vuelva a decir que mientras Moraleja tenga deudas no podrán hacerlo porque esa respuesta es absurda y poco lógica cuando acaban de gastarse 400.000 euros en la compra de la Encomienda y la otra casita vieja para hacer su ensanchamiento, lo cual ha provocado que la deuda del Ayuntamiento se dispare en un incremento de un 40%, de 600.000 euros que estaba ha vuelto a subir a un millón,

***Interviene el Sr. Alcalde aclarando que en 600.000 euros no ha estado nunca.

***Contesta el Sr. Clemente diciendo que hay una publicación, hay una publicación hecha por vosotros que dice que la deuda está en seiscientos y pico mil euros

***Contesta el Sr. Alcalde diciendo que la deuda financiera puede ser, pero la deuda nunca ha estado en esa cantidad.

***Continúa el Sr. Clemente diciendo que puede ser un error ojalá lo sea mejor para el Ayuntamiento de Moraleja.

Continúa su intervención el Sr. Clemente:

- El negocio de Pizzería Soraya me ha pedido que intente ayudarle en el sentido de que ha hecho varios registros ya solicitando que la Calle Juana Delgado Simón se prepare igual que la Calle Canchos de Ramiro que es ensanchando el acerado en el vértice, en el ángulo de 90° se ensancha y luego queda recogido en la zona de aparcamiento y esa zona de aparcamiento la utiliza la hostelería como terraza, se le concede el uso de la vía como terraza, así él alinearía la avenida principal que al poner tantas mesas y con los árboles malamente pasa un





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

carrito de una persona o una silla de ruedas y encima por estar cerca de los árboles hay muchísimas ondulaciones en el acerado lo cual agrava más todavía el paso de esas personas.

-¿Dónde se encuentra almacenado el césped artificial que se quitó del campo de fútbol y qué se está haciendo con él? Es otra pregunta que me han realizado.

Toman la palabra respondiendo los siguientes Concejales:

-Sra. Doña M^a Angélica GARCÍA GÓMEZ:

-Informar a la Sra. Clemente que los vecinos que han solicitado el arreglo de los caminos Los Pradillos y las Pedrizas a lo mejor es que no lo tenemos pedido cuando nos viene o nos lo cuentan por la calle verbalmente les decimos que por favor lo hagan por escrito para que tengamos un orden, es verdad que saben y le hemos dicho que lo vamos a hacer pero no le hemos dicho la fecha ojalá pudiéramos decirle vamos a ir tal fecha exacta porque es la primera vez no tenemos previsión de cuánto tiempo se tarda en arreglar los caminos, las complicaciones que se encuentran cada vez y que a veces surgen urgencias como por ejemplo ha pasado en la dehesa bueno no era una urgencia pero era algo que había que solucionar y se les va a atender lo único que les falta es la fecha, y ellos lo saben por eso han hecho el escrito porque se lo hemos dicho.

-El escrito de la Calle Encinas se está trabajando, es un trabajo difícil, es un trabajo complicado la aparejadora está trabajando en el proyecto que se está trabajando en el OPO (Obra Pública Ordinaria), arquitecta externa que está trabajando en ello, ya se sabe que tú cuando contratas un proyecto la gente también tiene más trabajo y no estás únicamente tú, tienes que esperar pero se está trabajando en ello y no se ha olvidado, de hecho te puedo decir que la semana pasada han estado aquí ellos, han estado sobre ello.

- Lo del curso de formación que van a empezar los cursos de bienestar animal el veterinario pregunta que si va a ser pronto pues tenemos concedida la subvención, queremos lógicamente cuanto antes solucionarlo pero el problema, bueno no sé si es problema o es afortunado pero las empresas de construcción están hasta arriba de trabajo y entonces como sabemos que están así pues estamos esperando un poco porque sabemos que hay carga lógicamente para licitar, lo que sí tenemos ya es lo que hemos podido comprar que es la nueva maquinaria en el tema de desinfección que cumplen los requisitos en el tema de hidrolimpiadora de gran capacidad y demás te lo digo por ejemplo porque con eso se puede contar pero en principio de aquí a fin de año creo que no lo vamos a tener porque tenemos que hacer el proceso.

-Antonio, con respecto a lo del ruego yo no sé si se ha interpretado mal o bien o se ha sacado de contexto, más bien creo que se ha sacado fuera de contexto porque es la segunda vez que se viene con esto si yo he dicho eso que se ha valorado a lo mejor es que hay que coger todo el texto, es cierto que José Luis bien puede decir que había visto a diez personas con una motosierra más nos gustaría de verdad tener ese personal porque ya he dicho que este mes por ejemplo ha sido tremendamente difícil porque no ha habido nadie, cuando se dice nadie es nadie, tienes esas tres o cuatro personas que puede haber que al final lógicamente con las actividades que tenemos de montar escenario, desmontar escenario, mobiliario poco más se puede hacer pero eso salió de ahí entonces si se saca fuera de contexto pues Angélica dice esto no es cierto, no es cierto porque siempre pasa cuando se ve desde fuera desde dentro se puede ver de forma diferente pero cuando se dice que había en la puerta de mi casa diez personas con dos motosierras y no se han terminado los setos, si se quiere sacar fuera de





contexto puedes sacarlo pero no ha habido más ahí yo no he visto tampoco más recorrido pero creo que hay que contar todas las partes.

- Lo de la estación de autobuses lamentablemente yo también las he visto, José Luis, la otra mañana cuando me fui a trabajar y me ha dado en el alma, el tema de la estación de autobuses no sé si lo ampliará el Alcalde, las pintadas se quitaron porque eso entraban en el pliego de FCC, nosotros se lo pedimos y lo hizo cuando pudo, nos pidió algo de tiempo, que ellos cuando pudieran lo harían, es verdad que estuvieron buscando medios porque es una empresa que lleva un año, estuvieron buscando una máquina por si la podían quitar primero y cuando ya vieron que no la podían quitar tomaron la opción de pintar, pero lamentablemente yo ya he visto dos pinturas en la estación de autobuses.

- Lo del barrio del Humilladero que se podía reparar es cierto nosotros cada año cuando realizamos los presupuestos siempre tenemos el objetivo de arreglar acerado, todos los años lo hacemos, por ejemplo, este año nos queda todavía un trozo en la Calle Inés de Suárez que es larguísima se ha hecho por ejemplo ese acerado, se ha hecho también el acerado en esta calle de aquí atrás, todos los años lo hacemos, es verdad que queda mucho trabajo por hacer pero poquito a poco vamos llegando. Este año por ejemplo, tenemos en el Aepsa, que vamos a comenzar pronto, cuando podamos, precisamente en el barrio del Humilladero si no me equivoco la Calle Antonio Machado, esa calle por ejemplo que es verdad que está muy mal el acerado, ¿por qué no hacemos más acerado? Pues porque cuando tenemos las subvenciones del Aepsa pues realmente este año teníamos una batería de ellos como tenemos todos los años y el presupuesto es hasta donde nos llega con el tema de personal porque es verdad que con el material siempre con lo que sube tenemos que aportar mucho más dinero del Ayuntamiento entonces hasta donde nos llega la capacidad de trabajo.

- Decías también lo de los solares y que es difícil de andar porque no hay acerado eso sí es verdad, eso es un tema de urbanismo, cuando tú tienes un solar tú obligación es hacer un proyecto, presentarlo aquí, en ese proyecto se sabe que por normativa te obliga a hacer el acerado, hacer la parte de alcantarillado que te corresponda y la iluminación ¿qué pasa? Pues que ahí hay algunas calles que hace muchos años que se abrieron, hay determinadas zonas donde tú vas andando y es verdad hay un solar que te encuentras sin acerado pero es que como Ayuntamiento nosotros no lo podemos hacer ¿qué opciones tiene el dueño del solar? Tiene el derecho a cerrar la mitad de la calle que es lo que le corresponde por Ley cerrarlo pero cortarían el tráfico en la calle pero es su obligación como vecino nosotros como Ayuntamiento no podemos darle ese beneficio a un vecino para perjudicar a otros vecinos porque la ley no te lo permite, entonces eso está así porque los vecinos que tengan el solar es el responsable de hacerlo y por eso cuando se hace una construcción nueva tiene que pasar por el Ayuntamiento y hacer un proyecto, todo lo demás no es legal. Es verdad que tenemos problemas en determinadas calles con ese tema pero cuando da la gente la queja siempre le pedimos que por favor pasen por urbanismo para que le expliquen cómo son las normas y cómo tienen que hacerlo luego ya lo entienden, entienden que no le vamos a dar ese beneficio a un vecino en perjuicio de otro ¿qué es lo que podemos hacer nosotros? Bacheamos esa zona por donde pasan los coches porque tampoco se puede asfaltar entonces pues procuramos dentro de lo que se puede hacer y de los recursos que tenemos mejorar el tránsito dentro de la calle sobre todo de los coches pero el tema del acerado no tenemos cómo solventarlo legalmente.

- La hierba de los acerados es otra cosa, la hierba de los acerados es responsabilidad de FCC, nosotros continuamente, si quiere me diga los acerados que son de las calles que son, nos lo haga llegar si las tiene ahí me lo diga, se lo trasladamos a FCC y son ellos los responsables,





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

son cosas diferentes. Eso es cosa suya, es verdad que cuando se lo decimos lo hacen, no tendríamos en teoría por qué decírselo pero bueno son cosas que pasan.

- También dice que por qué no hay persona responsable en jardinería, es verdad que somos un pueblo muy grande que hemos mejorado bastante en la jardinería y que sería ideal y es verdad que al final llegamos a este Plan de Ajuste y que en su día había jardineros que se han ido jubilando y esas plazas se han amortizado y no se pueden retomar porque el Plan de Ajuste dice eso. Es verdad que cuando hay necesidad y se puede justificar y se estudia la necesidad de verdad se puede llegar a ello y en este caso estamos en ese proceso con una plaza de jardinería que después de mucho tiempo podemos justificar la necesidad salió ya y está pendiente de fijar el examen. Es una plaza de jardinería que ha costado mucho, es verdad que esas necesidades las hay como tenemos otras muchas necesidades aquí.

-Lo de la Pizzería Soraya que piden el ensanchamiento del acerado no nos ha llegado por escrito igual que nos llegan otras quejas de vecinos es verdad que esto no nos ha llegado, es verdad que en otro paso de peatones entró en otro plan hicimos la lágrima, ahora mismo no recuerdo si está hecha la lágrima.

***Interviene el Sr. Alcalde diciendo que no.

***Continúa la Sra. García Gómez diciendo que nos quedamos por ahí por el tema de accesibilidad, no sé ahora mismo si está metido este año en el plan porque cuando hacemos el plan siempre metemos los acerados y planes de accesibilidad entonces tengo que mirar a ver si está este año o no el plan.

- A la pregunta dónde se encuentra el césped del campo artificial, el césped del campo artificial hace cinco años por lo menos que se cambió, reciclar reciclamos en el parque Alfanhú en la zona de gimnasio que hay ese césped es del campo de fútbol, el circuito de seguridad vial que hay ese césped es del campo de fútbol, reciclar hemos reciclado, después de años, estamos hablando que de esto hace cuatro o cinco años, y también se utilizó para algo que nos pidió una Asociación

***Toma la palabra el Sr. Amor Serrano diciendo que a la Asociación del Club de Vela Barlovento para los campeonatos de España se le ha cedido también.

***Concluye la Sra. García Gómez diciendo que está bien utilizado.

-Sr. Don David TORRES MORENO:

-Con respecto a la pregunta del Sr. Clemente con respecto a la Comisión de Festejos, actualmente hay dos grupos que están interesados en ser Comisión de Festejos para 2024, estamos intentando que alguno de los dos decida ser Comisión de Festejos 2025 como son grupos muy grandes hay gente en ambos grupos que están más o menos descontentas o más o menos inconformes, también hay gente de otros grupos muy grandes que la voz no es única, hay gente que le da un poco más igual e incluso no le importa esperar, entonces bueno estamos esperando a ver si entre ellos mismos deciden que vía toman si alguno de los dos quiere ceder y esperar un año más, y ¿por qué no se ha hecho hasta ahora unas bases ni nada? Evidentemente porque hasta ahora no hemos tenido este problema de que dos grupos quisieran, de hecho para que se haga una idea, hasta no hace mucho teníamos que buscar nosotros a gente para no dejar caer la Comisión de Festejos y ¿por qué no la dejábamos caer?





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

porque estamos buscando una declaración que promovíamos la participación ciudadana y entonces a lo mejor este año ha sido algo puntual y no vuelve a pasar, si vuelve a pasar tendremos que ver las opciones alternativas que tenemos y las daremos a conocer cuando tomemos la decisión, pero ahora mismo el objetivo es ese que uno de los dos ceda, yo sigo hablando con ambos grupos intentando convencerles a uno de los dos y es lo que le puedo adelantar, ya le digo que yo sé que hay gente que está más o menos descontenta y hay gente que no le importaría ceder, entonces es más casi una cuestión de grupos entre ellos a veces que entre nosotros, que no ceden pues tendremos que tomar nosotros la decisión que se tenga que tomar y ya está.

-Con respecto a los chozos es una idea que ya hemos hablado alguna vez dentro del equipo, ojalá como recurso turístico, como una forma de explotar un recurso económico más del municipio ojalá eso se pueda explotar lo que pasa es que entendíamos que no tenía sentido sacar a explotación algo cuando no había medios, no había recursos, un recurso turístico que explotar inicialmente, ahora ya está el paraje starlight, el sendero nocturno, la escuela taller ha hecho un mirador celeste que le queda ya poco para terminar y para una licitación pública lo primero que hay que hacer es crear las estructuras necesarias para que se pueda gestionar lo que no tenía sentido era sacar la explotación de un chozo que no está en buen estado que habría que repararlo, habría que verlo con los costes que eso conlleva y luego sacarlo a licitación para que alguna empresa lo pudiera reparar, de hecho si el presupuesto nos da y se puede, el año que viene a primeros de año intentaremos también arreglar el puente, entonces al final todo es un dinero y hay que ir echando cuentas y poco a poco se van haciendo las cosas.

-Sr. Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

-Con respecto a limitar la velocidad en la escombrera, preguntaremos a policía si es viable o si no es viable y qué es lo que se puede realizar ahí.

-Con respecto al parque fluvial si se ha valorado poner vallas, aseos, vestuarios etc... si no lo saben se lo digo yo, eso está afectado por Confederación Hidrográfica del Tajo y construcciones ahí no se pueden hacer ninguna. Todo lo que se ponga ahí tiene que ser movable con lo cual es difícil hacer ahí ninguna construcción, imposible hacerlo, porque es zona inundable y entonces tiene que ser algo de quita y pon.

-Con respecto a las pistas de atletismo homologada no sé a qué se refiere con pista homologada

***Toma la palabra la Sra. Clemente aclarando que la única que hay no da la medida, no podemos hacer una pista de atletismo...

-Continúan el Sr. Gómez Hernández, la Sra. Clemente y el Sr. Amor Serrano dialogando sobre la pista de atletismo proponiendo preparar la que está, no homologarla porque no sería homologable, la Sra. Clemente dice que hacer cubierta la de 200 metros, que ahí si se podrían hacer competiciones, esa es la que hemos hablado otras veces cuando hemos hablado de la pista de atletismo. El Sr. Gómez Hernández dice que lo de hacerla cubierta eso ya es "harina de otro costal".





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-En cuanto a lo de soterrar la tubería de aguas fecales pues es algo que hay que hacer lógicamente pero dentro de las prioridades de Moraleja creo que primero está cambiar el agua de consumo que queda bastante todavía por hacer y es una millonada lo que queda, sobre todo, la tubería principal que viene desde el depósito por la Calle La Moheda y hay que priorizar, con el tiempo se hará lo que pasa que los límites están en la deuda que tenemos y en el presupuesto que tenemos ni más ni menos.

-Con respecto a la presión fiscal de los autónomos, desde nuestro punto de vista creemos que como sabe, ya se le ha repetido en reiteradas ocasiones, usted vuelve otra vez con lo mismo, el Ayuntamiento de Moraleja no puede reducir los impuestos si es que el Plan de Ajuste que se firmó en la legislatura del 2011 al 2015 no permite reducir impuestos, permite reducir gastos pero lo que no permite es reducir ingresos, entonces es imposible hasta que no se quite la deuda por el Plan de Ajuste, tiene el derecho de decirlo y reiterarlo pero yo también tengo el derecho de contestarle otra vez lo mismo.

-Con respecto a la asignación a los partidos políticos volvemos a lo mismo, por poderse asignar se puede asignar pero creo que no es lícito ni moral que teniendo la deuda que tenemos y como está diciendo teniendo que arreglar aceras, calles, instalaciones y demás le demos una subvención a los partidos políticos cuando están los vecinos demandando otra serie de cuestiones, yo creo que nosotros debemos ser los últimos que recibamos dinero, en ese sentido los partidos políticos del dinero del Ayuntamiento encontrándonos en la situación que nos encontramos, cuando mejore la situación podrá darse esa subvención a partidos políticos pero creo que los afiliados tienen capacidad suficiente para poder sufragar los gastos de un partido a nivel local como puede ser de esta localidad.

***Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar a las siguientes preguntas:

-Con respecto a la estación de autobuses lo que les decía la Sra. García Gómez ahora mismo, ahora mismo estamos esperando que arreglen la verja, nosotros podemos actuar sobre el bar, el resto es propiedad de la Junta de Extremadura, se le ha solicitado en dos ocasiones el arreglo, incluso el año pasado con medios propios eliminamos los policarbonatos de la parte de arriba que suponía un peligro para los usuarios y a través del contrato con la empresa de limpieza viaria se eliminaron todas las pintadas, una vez que arreglen la verja nuestra idea es abrir la cafetería o al menos dar el servicio de tener los servicios abiertos para cualquiera que haga escala aquí en Moraleja, viaje o sobre todo información, entre otras cosas porque sí que hay alguna familia interesada en explotar, ya veremos luego cuando saquemos a licitación que suele pasar que cuando sacamos a licitación pues no se presenta nadie, nuestra intención es marcar una renta simbólica pero que dé servicio a los viajeros que, sobre todo, hacen escala o utilizan como lugar de partida o de llegada la estación de Moraleja, el resto vamos de nuevo a escribir a la Dirección General que compete para que realice las actuaciones, entre otras cosas, cubrir las marquesinas que supone un coste importante y además sería actuar sobre algo que no es nuestro que es de la Junta de Extremadura, sí que es verdad que hoy la noticia de esta semana es que la Junta ha tomado la decisión de empezar a actuar sobre las estaciones más grandes como Plasencia, Cáceres, Navalmoral y parece ser que la noticia es que tiene la intención de actuar sobre todas, no obstante, como hemos hecho en la legislatura anterior escribimos un par de cartas en ese sentido, volveremos a hacerlo.

-Con respecto a las aguas fecales el motivo clave como decía el Sr. Gómez por supuesto que es una necesidad el realizar esa obra que supone una importante medida de salubridad a la población pero sí que es verdad que entenderán que es mucho más prioritario eliminar





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

tuberías de fibrocemento que aún existen en algunas calles y que llevamos años actuando sobre ellas pero hay que terminar de retirarlas y por supuesto es una de las obras e incluso llegamos a presupuestarla y después analizando este tema desde esta perspectiva es decir corre prisa pero ¿no corre más prisa que el abastecimiento se realice por un material seguro como no es el fibrocemento? Y tomamos la decisión de decidir primero en ese abastecimiento eliminar el fibrocemento de las calles en la medida de lo posible.

-Con respecto al bar de Los Charcones no ha salido a licitación porque es verdad que hasta hace muy poquito tiempo no nos han traído la llave, hemos tenido que actuar el Ayuntamiento limpiando aquella instalación y hay que adecuar, tenemos que pintarlo y la intención, no es la mejor época ahora mismo para la hostelería, con lo cual es preferible prepararlo y después de Navidad, de cara a primavera sacarlo a licitación y que lógicamente alguna familia pueda utilizarlo como medio de vida.

-Con respecto a que tenemos los impuestos tan caros los autónomos, los tenemos altos los autónomos, los de la rama general y todos, no solamente los autónomos, yo no soy autónomo y pago impuestos exactamente igual que los autónomos, razón tiene en que son una fuente importante de generación de empleo y de riqueza en nuestro país pero dentro de las competencias municipales, impuestos municipales a autónomos no existen, es decir, existen al ciudadano no a los autónomos y hablamos de impuestos generales como son el IBI, como son el ICIO, y este tipo de impuestos que afectan a toda la población por igual. El pleno que viene no va a ser el indicado puesto que va a ser el pleno de presupuestos pero sí me comprometo en el pleno de enero en incluir un punto en el Orden del Día que va a ser el Plan de Ajuste, sobre todo, para que todos los Concejales aquí presentes conozcamos qué medidas aprobó este Pleno, es decir, en 2012, el 29 de marzo, aquí nos comprometimos a determinadas cosas y digo nos comprometimos porque yo formaba parte de aquella Corporación, no voté ese Plan de Ajuste porque en aquel momento estábamos en la Oposición, podíamos hacer y decidimos no votarlo pero, el Equipo de Gobierno y tengo que decirlo se vio obligado a tomar una serie de medidas duras, durísimas, para poder hacer frente al pago de deuda que teníamos en aquel momento y para poder obtener un préstamo de algo más de dos millones de euros para poder pagar a los proveedores que estaban llamando a la puerta día sí y día no porque cobraban en quince meses, entre esas medidas nosotros teníamos un Ibi de un 0,84% sobre el valor catastral, el Ministerio para el año 14 y 15 estableció por ley en toda España un 10% más y nosotros en nuestro Plan de Ajuste nos comprometimos que una vez que terminase ese periodo bianual de obligatorio para todo el país nosotros manteníamos ese 10% adicional, es decir, subíamos el Ibi de un 0,84 a un 0,924, en el año 2015, una vez que tomamos posesión hicimos números y conseguimos mantener el 0,84 % y no incrementar ese 10% que se estableció en el Plan de Ajuste, escribimos al Ministerio y lo consideró, planteamos otras vías de financiación y otra serie de compromisos para no subir ese 10% que este Pleno se había comprometido.

-Con respecto al personal que os contaba antes la Sra. García Gómez, contaba esta mañana leyendo el Plan de Ajuste que 10 personas se han jubilado desde el año 2015 hasta hoy y no se pueden sacar las plazas, hemos podido sacar un Oficial de Albañilería y un Peón de Jardinería que les decía la Sra. García Gómez, no porque sean puestos imprescindibles porque no así lo considera el Ministerio sino porque estamos dentro de un periodo de estabilización y lo hemos metido ahí si no no podríamos tener un jardinero, creo que esto sería conveniente además conocerlo por todos y sobre todo cuando hablemos que hablemos con conocimiento de causa y que más quisiera yo haber acabado de pagar la deuda, que ya le digo nunca he





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

dicho que estuviera en 600.000 euros estaba en torno a 900 por ahí, pero hasta que no acabemos de pagar eso esto no va a desaparecer y es obligación de este Pleno, si quiere traemos aquí bajar el Ibi a la mitad pero para eso tiene que haber un informe en el asunto del Orden del Día un informe de fiscalización del Interventor y va a decir que no y si el Interventor dice que no y la Secretaria dice que no porque jurídicamente no se puede porque tenemos un compromiso que hacemos ¿prevaricamos todos? ¿Votamos en contra? Y una bajada de impuestos a eso se llama prevaricar votar en contra de un informe y el informe ya les digo que es que va a ser negativo, de todas formas yo me comprometo en el mes de enero a traer este Plan de Ajuste y revisamos todo y recordamos a qué nos comprometimos en él, es interesante que lo sepamos sobre todo por finalizar y terminar con este dato porque es que al final siempre volvemos sobre lo mismo y de verdad que no hay más cosa que más le apetezca a un Equipo de Gobierno que decirle a los vecinos le voy a bajar los impuestos, ojalá pudiera pero es que no podemos, tenemos que garantizar el pago de las deudas que tenemos, tenemos que garantizar el pago del personal y eso es prioritario y para eso es necesario no tener la carga fiscal que ahora mismo tenemos que no es mucho más alta que las poblaciones que nos rodean, lógicamente hay poblaciones que han podido bajar ese Ibi, hay poblaciones que no pagan prácticamente nada de Ibi pero es que no deben dinero pueden hacer lo que quieran pero nosotros no, nosotros todavía debemos dinero, para que se haga una idea en esos dos millones de euros o dos millones y pico que hubo que pedir en esos préstamos en 2012 había facturas de 2006 y 2007 y todavía lo estamos pagando y 2008 es que es una situación que hemos heredado todos y que nos ha tocado vivir este momento difícil, qué más quisiera yo que ser el Alcalde que bajara el Ibi, ojalá pueda hacerlo algún día pero si no puedo hacerlo desde luego me sentiré satisfecho con haber cumplido la obligación a la que se comprometió este Pleno y que gracias a esa obligación hayamos conseguido eliminar el Plan de Ajuste y como tal la deuda municipal.

-Con respecto a la selección de los trabajadores temporales en la primera legislatura pusimos en marcha el Consejo Sectorial de Empleo, lo vamos a retomar, sobre todo, porque ustedes dentro de él vean cómo se realizan estas contrataciones temporales en las que ya les apunto nunca jamás participa ningún político, nunca jamás, ni del gobierno ni de la oposición, podemos estar en ese Consejo y eliminar y elaborar las bases, junto al resto de personas que componen el Consejo como presidentes de Asociaciones y demás, encantado de retomarlos pero sí que le apunto para que le diga a estas personas que le dicen que siempre salen los mismos es que si se presentan las mismas personas y aprueban los exámenes, el concurso, la oposición o la prueba que se haga tienen todo el derecho del mundo, yo bajo ningún concepto puedo eliminarlo únicamente se eliminan o no se les permite presentarse a la prueba, como ha ocurrido en la última selección de conserje, cuando excede el tiempo o el plazo permitido por la ley, en este caso por la reforma laboral son un número de meses superiores a 24 meses entonces en ese caso no se les deja porque estamos hablando de trabajo temporal y estaríamos precarizando el trabajo temporal pero no tengo ningún inconveniente en recuperar ese Consejo Sectorial y en el nuevo proceso selectivo va a participar usted y lo que tengan que aportar y sobre todo porque lo vean desde dentro, les puedo asegurar que nadie de este Ayuntamiento participa en él, es más cada vez que hay un proceso selectivo en este Ayuntamiento sirve para disgustos, sirve para disgustos, siempre es así porque el que aprueba aprueba por méritos propios y el que suspende es por mi culpa, que lo he quitado de la lista, no sé si ustedes lo han oído es que el Alcalde, o es que es familia del Alcalde o es que conoce al fulanito o es que conoce al menganito, cuando aprueban es porque aprueban y si suspenden siempre es culpa mía y les aseguro que hay procesos selectivos que es que yo me entero





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

cuando veo a la gente aquí, que les doy la bienvenida como trabajadores municipales, porque no participo jamás y mis Concejales tienen terminantemente prohibido el acercarse a una lista de selección, es verdad que hay coincidencias, gente que sale, gente de la misma familia, esta mañana alguien me decía es que fulanito es que la mujer está trabajando, el marido está trabajando, la hija está trabajando y no he salido en la Escuela Taller, ya pero es que los criterios de una Escuela Taller no son los criterios sociales, son otros criterios los que se utilizan y el marido está trabajando por méritos porque ha aprobado una prueba, la madre está trabajando porque ha aprobado la prueba y tienen todo el derecho del mundo porque ahora mismo las bases no lo impedimos pero si el Consejo Sectorial de Empleo considera que si hay un miembro de la unidad familiar no participe ninguno en ningún proceso selectivo lo establecemos y eliminamos ese tipo de cosas, yo creo que las personas tenemos derechos como personas no por con quien estemos casados o en la familia en la que estemos, también tiene derecho la mujer, el marido, el hijo, creo, pero bueno eso lo vamos a ver en el seno del Consejo Sectorial de Empleo ya les digo encantado de recuperarlo y de que formen parte de él y aporten aquello que consideren oportuno para mejorar.

-Con respecto a la situación económica de los partidos les ha contestado el Sr. Gómez Hernández pero es que al hacer el ruego me ha parecido entenderle no sé si ha sido cosa mía a los partidos de la oposición, a los de la oposición y a los del gobierno, no sé si lo ha dicho o lo he entendido yo así, a ninguno es que puede parecer que el partido del gobierno tiene asignación y el de la oposición no, no tenemos ninguno, ni unos ni otros, estamos vendiendo lotería como desesperados.

-Con respecto a que la deuda se ha disparado decirle que ni mucho menos, entre otras cosas, porque la Encomienda no se ha comprado con ningún préstamo, es que la Encomienda se ha comprado con fondos propios, entonces no es posible, no se puede haber disparado la deuda municipal por eso porque no se ha pedido ningún préstamo, al contrario lo que hicimos el año pasado fue amortizar uno, uno que había por ahí había un remanente y decidimos destinarlo a amortización de préstamo, o sea, que ni mucho menos, no se ha disparado.

***Concluye el Sr. Alcalde agradeciendo los ruegos, las aportaciones que realizan a este Equipo de Gobierno, aquellas que sean posible poner en marcha por supuesto que así lo haremos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO.

Fdo.: M^a Vega PEREIRA GONZÁLEZ.

(Documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA, Y VEGAVIANA EN A PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida,

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día _____.

Y de otra, D. Julio Cesar Herrero Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, y D. Pedro María Román Campa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaviana, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "014 VALLE DEL ARRAGO".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las



personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja, con NIF P1013100A y Vegaviana, con NIF P6013101H (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).



Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Moraleja (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Euros con Cuarenta y Un Céntimos (110.494,41 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:



1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve Euros con Cuarenta y Siete Céntimos (109.389,47 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 “Servicios Sociales de Atención Social Básica”, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

2. Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de Mil Ciento Cuatro Euros con Noventa y Cuatro Céntimos (1.104,94 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2024 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento



gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.



- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.



En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.



Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Moraleja,

Sara García Espada

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaviana,

Julio Cesar Herrero Campos

Pedro María Román Campa



ANEXO I

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

“014 VALLE DE ARRAGO”

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	7.540	Número de Trabajadores/ as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	109.144,41 €	108.052,97 €	1.091,44 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	110.494,41 €	109.389,47 €	1.104,94 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

“014 VALLE DE ARRAGO”

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN ECONÓMICA
2	Moraleja	6.691	980,52 €
	Vegaviana	849	124,42 €
	TOTAL	7.540	1.104,94 €

* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Cód. Validación: 5PL3A17FEPRRJKZNP49RQY
Verificación: <https://mrcelja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 74

ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS



Excmo. Ayuntamiento de

Moraleja



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
TITULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA	11
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA.....	11
CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS	14
Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.	14
Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.	23
CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD.....	25
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR	26
CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.....	26
CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES	28
CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	32
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.....	32
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.....	32
ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADAUNO DE LOS CONTENEDORES	33



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 22/2011 define los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley



22/2011 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.c y 17.3 de la Ley 22/2011, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local, tal y como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Con posterioridad a la Ley 22/2011 se han aprobado nuevos reglamentos de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la citada Ley. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas Directivas integran el denominado “Paquete de residuos” del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales,



con el objetivo esencial de “cerrar el círculo” del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Moraleja, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
 - Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.



- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.



f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.
- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.
- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregar o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

Artículo 3. Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Moraleja prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.
2. El Ayuntamiento de Moraleja podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Moraleja la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.



Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Moraleja prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma



que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.

- b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles,



chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.



TITULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

- a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares indicados por el Ayuntamiento.



- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.
- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

b) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

c) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

d) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista está disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web del Ayuntamiento www.moraleja.es.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras



Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

Artículo 12. Contenedores.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

Corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.



CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 3 de la presente Ordenanza.

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 3, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor



autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los **envases de plástico** (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el **contenedor identificado con el color amarillo**).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2



y 3 del artículo 19, los residuos de envases de **vidrio** que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el **contenedor identificado con el color verde**).

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o a lumínico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de la fecha señalada en el artículo 18, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. A partir de la fecha que se establezca, los **biorresiduos** se deberán separar en origen y depositar, en bolsas biodegradables, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el **contenedor identificado con el color marrón**).

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 32 de esta Ordenanza.

2. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 15, 16 y 17, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas



complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 32 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 15, 16 y 17 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 3.1 de esta Ordenanza.
3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 3.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con el Real Decreto 110/2015:

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,
- b) En los puntos limpios, fijo o móvil, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2. del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015):

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.



Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008):

a) al gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 22/2011.
- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.



Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

- a) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.
- b) En el punto de recogida habitual, los señalados para ello.
- c) Si se entrega a un gestor autorizado,, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

2. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario, las empresas productoras deberán establecer su propia recogida.

Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.
- b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil.
- c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.



3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 28. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

Artículo 29. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

a) En el punto limpio, fijo o móvil.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el



anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondande acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.



Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.

Artículo 30. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de Moraleja será una instalación fija ubicada en Carretera EX - 108 P.K. 104.4 (Polígono Industrial El Postuero), en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:

- a) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- b) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- c) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- d) Podas y otros residuos de jardinería.
- e) Radiografías.
- f) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- g) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- h) Residuos de envases a presión.
- i) Residuos de medicamentos y de sus envases, cuando en el municipio no haya disponible un punto de recogida SIGRE, en consonancia con lo establecido en el art. 20 de esta Ordenanza
- j) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 31. Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.



2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio.

a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.

b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.

c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.



CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 32. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.
2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.



TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 33. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 34. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 35. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto



de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.



CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 37. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.
- i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2.a) de la presente Ordenanza.
- j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.



k) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 38. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 35 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 32 de esta Ordenanza

f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 39. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera



grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 40. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 37 a 39 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 50 euros.

2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 38: Multa desde 101-1.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 39: Multa desde 1.001-10.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Artículo 41. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo



establecido en el artículo 42.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 42. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 38 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 39.a) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 de la Ley 22/2011.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 43. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 38, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 39, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves al año.

b) Las impuestas por infracciones graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 38, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 39, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.



CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 44. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 45. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADAUNO DE LOS CONTENEDORES

Vidrio

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarrosde cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revistas y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinasCajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas de metal o plástico

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.-

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes,lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.

Fracción de biorresiduos

Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases...) incluida dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos

Fracción Resto (lista no exhaustiva)

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos)

Pañales y textiles sanitarios

Productos de higiene femenina (compresas, tampones)

Otros textiles (fregonas, bayetas)

Residuos de barrer

Cenizas de chimenea

Metales que no sean envases (menaje del hogar) juguetes rotos, pelotas de tenis Material de escritura gastado

Camas de animales domésticos



MORALEJA RECICLA



CONTENEDOR AMARILLO	CONTENEDOR AZUL	IGLÚ VERDE	CONTENEDOR TAPA VERDE
			<p>ÚNICO CONTENEDOR</p>

